

tamento, un miembro de la Intervención Delegada y dos miembros de la Subdirección General de Recursos Humanos, examinará los sobres número 1 de los presentados y resolverá sobre la admisión previa de las entidades proponentes.

6.2 A continuación, la Comisión procederá a la apertura de los sobres número 2 de las mutuas que se calificarán en razón al nivel de medios y servicios de cada caso (al encontrarse establecidas por vía normativa en el Sistema de la Seguridad Social tanto la cotización por las contingencias profesionales como las prestaciones que de aquéllas resulten) y, en especial, lo relativo a la colaboración técnica en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3 Cumplimentado lo anterior, la Comisión elevará a la Subsecretaría la correspondiente propuesta de selección de la proposición valorada con mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que figura en el punto 7 siguiente o, en su caso, la declaración de desierta la convocatoria. La Subsecretaría, por su parte, emitirá Resolución al respecto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4 Serán por cuenta de la mutua seleccionada los gastos por anuncios oficiales.

7. Criterios básicos para la adjudicación: La selección de la mutua de accidentes y enfermedades profesionales se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios básicos, teniendo en cuenta la valoración que se indica:

a) Medios humanos disponibles por la mutua de accidentes (datos de personal).

Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a personal dedicado a gestión, personal técnico y médico, su especialidad, acreditación en materia de prevención de riesgos laborales o la especialidad en medicina del trabajo/medicina de empresa, rehabilitación, etc., para personal sanitario.

b) Medios materiales disponibles por la mutua de accidentes (instalaciones y equipos). Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a edificios de oficinas, centros sanitarios y asistenciales, laboratorios, aparatos y equipos para toma de muestras y mediciones de condiciones higiénico-ambientales, condiciones de seguridad, etc.

c) Asistencia al accidentado y gestión de contingencias. Puntuación máxima 18 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a gestión de accidentes de trabajo (tiempo de atención y gestión de indemnizaciones), gestión de IT, reconocimientos médicos, así como los datos referentes a la asistencia a accidentados, tales como centros de atención, distribución geográfica de éstos, especialidades médicas cubiertas, etc.

d) Vigilancia de la Salud. Puntuación máxima: 12 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a la actuación como Servicio de Prevención ajeno en el área de Medicina/Vigilancia de la Salud, así como las posibles prestaciones y apoyo a los servicios de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud propios del Ministerio.

e) Actividades de formación e información. Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos referentes a la de los medios dedicados a la formación e información de trabajadores y empresas aportados por las mutuas proponentes.

f) Otros datos y prestaciones. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se valorarán los datos referentes a otras informaciones y prestaciones aportadas por las mutuas proponentes.

La puntuación máxima de la suma de los distintos conceptos valorados no excederá de 100 puntos.

8. Formalización del documento de asociación: La mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales seleccionada estará obligada a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Subsecretaría, el correspondiente documento de asociación.

El documento de asociación se suscribirá por el plazo de un año a partir de la fecha de efecto y será prorrogable tácitamente por anualidades.

9. Resolución del documento de asociación: El documento de asociación podrá ser denunciado por el asociado (Ministerio de Medio Ambiente) sin necesidad de justificación, siempre que se cumplan los plazos legalmente establecidos (un mes al menos de antelación a la fecha del vencimiento del documento de asociación).

10. Jurisdicción competente: La jurisdicción social será la competente para conocer de las controversias que puedan derivarse de la asociación.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—La Subsecretaría, María Jesús Fraile Fabra.—55.175.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de Expendedurías de Tabaco y Timbre de carácter complementario.

Advertidas erratas en el anexo I, «Relación de adjudicatarios de Expendedurías de carácter complementario» de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 2001, páginas 11738 a 11739, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el código polígono 1604501, provincia: Cuenca, municipio: Canalejas del Arroyo, en la columna «Dirección del local», donde dice: «Calle Las Morenas, 16», debe decir: «Calle Las Morenas, 16».

En el código polígono 2205303, provincia: Huesca, municipio: Benabarre, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Salazar Badiz, María Dolores», debe decir: «Salazar Badía, María Dolores».

En el código polígono 2390303, provincia: Jaén, municipio: Villatorres, en la columna «Localidad o núcleo de población convocado», donde dice: «Villagordo», debe decir: «Villargordo».

En el código polígono 3710201, provincia: Salamanca, municipio: El Cerro, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Desierto», debe decir: «Desierta».—54.186 CO.

Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de Expendedurías generales de Tabaco y Timbre.

Advertidas erratas en el anexo I, «Relación de adjudicatarios de Expendedurías generales» de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 2001, páginas 11735 a 11737, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el código polígono 03133021, polígono: Torrevieja 1, provincia: Alicante, municipio: Torrevieja, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Davasa Partera, Araceli», debe decir: «Devesa Partera, Araceli».

En el código polígono 28115042, polígono: Pozuelo 2, provincia: Madrid, municipio: Pozuelo de Alarcón, en la columna «Dirección del local», donde dice: «porta 1», debe decir: «portal 1».

En el código polígono 43905012, polígono: Salou 2, provincia: Tarragona, municipio: Salou, en la columna «Dirección del local», donde dice: «Avenida Carles Buiga, 69», debe decir: «Avenida Carles Buigas, 69».—54.184 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación «Georuesga», número 16546.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16546.

Nombre: «Georuesga».

Recurso: Recursos geotérmicos (Sección «D»).

Superficie: 8 cuadrículas mineras.

Términos: Ruesga.

Titular: Francisco Ballester Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 18 de octubre de 2001.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.—54.020.